

**RESOLUCIÓN No. 000527
(10 de junio de 2025)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE SELECCIONA AUTORIZA LA AFILIACION DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA A LA ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A CON NIT: 860.002.183- 9 EN VIRTUD DEL CONCURSO PUBLICO PARA LA SELECCIÓN Y TRASLADO DE ARL".

CON FUNCIONES DE GERENTE DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA ESE, en ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994, la Ley 1438 de 2011, Decreto 1072 de 2015, Ley 1122 de 2007, Resolución No. 000514 del 09/06/2025 y el Acuerdo 004 de 2025 de la entidad y,

CONSIDERANDO

Que la afiliación de los trabajadores al Sistema General de Riesgos Laborales es responsabilidad del empleador radicada en cabeza de la Administradora de Riesgos Laborales seleccionada a su vez por el empleador, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 1772 de 1994, contenido a su vez en el Decreto 1072 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, así:

"ARTÍCULO 2.2.4.2.1.1. Selección. Los empleadores que tengan a su cargo uno o más trabajadores deben estar afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales. La selección de la entidad administradora de riesgos laborales es libre y voluntaria por parte del empleador.

ARTÍCULO 2.2.1.6.4.3. Afiliación a los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. La afiliación del trabajador a los Sistemas de Pensiones, Riesgos Laborales y Subsidio Familiar será responsabilidad del empleador y se realizará en los términos que establecen las normas generales que rigen los diferentes sistemas, a través de las Administradoras de Pensiones, Administradoras de Riesgos Laborales y Cajas de Compensación Familiar autorizadas para operar"

Que igualmente el Decreto 1772 de 1994, establecía lo concerniente a la selección y cambio de la ARL, dicho artículo hoy se encuentra compilado en el Decreto 1072 de 25, consagrandolo respecto a la afiliación al Sistema de Riesgos Laborales, lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.4.2.1.1. Selección. Los empleadores que tengan a su cargo uno o más Trabajadores deben estar afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales.

La selección de la entidad administradora de riesgos laborales es libre y voluntaria por parte del empleador, Además, en el mismo Decreto 1072 de 2015 se establece lo correspondiente al traslado de entidades administradoras de riesgos profesionales, se expresa:

"ARTÍCULO 2.2.4.2.1.4. Cambio de entidad administradora de riesgos laborales. Los empleadores pueden trasladarse voluntariamente de entidad administradora de riesgos laborales una vez cada año, contado desde la afiliación inicial o el último traslado"

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



Que, por otra parte, la Ley 1122 de 2007 «Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones», establece, en el artículo 24, lo siguiente:

"A partir de la vigencia de la presente ley todas las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital o municipal podrán contratar directamente con la administradora de riesgos profesionales del Instituto de Seguros Sociales, de no ser así, deberán seleccionar su administradora de riesgos profesionales mediante concurso público, al cual se invitará obligatoriamente por lo menos a una administradora de riesgos profesionales de naturaleza pública. Lo dispuesto en este artículo no será aplicable a los regímenes de excepción previstos en el artículo 279 de la Ley 100 de 1993" [cursivas fuera de texto].

Que, en tal sentido, para seleccionar la administradora de riesgos laborales mediante concurso público se debe invitar obligatoriamente a una administradora de naturaleza pública y, abiertamente a las demás, en aras de compararlas, ponderarlas y asegurar la escogencia de la que ofrezca mayores condiciones y garantías a favor de la entidad y, por ende, de los trabajadores que la componen.

Que la **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 1122 de 2007, adelantó proceso de concurso público cuyo objeto corresponde a **"SELECCIONAR UNA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES (ARL) PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES LABORALES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA, LA ASESORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, ESTABLECIDA EN LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE DE RIESGOS LABORALES"**. El cual se publicó en la página web de la entidad la invitación pública para presentar propuestas el día 27 de mayo del 2025.

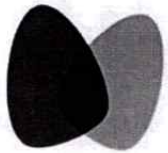
Que, en aplicación del principio de publicidad, prevalente en todas las actuaciones administrativas, la entidad realizó la invitación mediante correo electrónico a **AXA COLPATRIA SEGURO DE VIDA S.A, y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A** y el plazo para presentar observaciones a la invitación del **CONCURSO PÚBLICO**, se cumplió el 28 de mayo de 2025, hasta las 5:00 pm, termino dentro del cual se presentaron observación por parte de los oferentes interesados en participar en el proceso. En tal sentido, se resolvieron en término y de fondo las solicitudes elevadas.

Que hasta el tres (03) de junio de 2025, se estableció el plazo para que los oferentes interesados en participar en el proceso de concurso público, presentaran su propuesta, caso en el cual se registró el recibo de dos (02) interesados y sus propuestas.

Que durante los días 04 y 05 de junio de 2025, el Comité Evaluador designado en el marco del concurso público, procedió a evaluar las propuestas presentadas.

Que el Comité evaluador realizó la verificación de las ofertas en el término establecido por la entidad, emitiendo informe de evaluación preliminar el 05 de junio de 2025, mismo que

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



fue divulgado y publicado por los medios definidos en la convocatoria y en cumplimiento del cronograma del proceso, así mismo, se concedió hasta el 06 de junio del 2025 hora: 2:00pm

para subsanar y/o aclarar las propuestas presentadas, las cuales fueron subsanadas y/o aclaradas dentro del término. Así mismo de acuerdo al cronograma se estableció hasta las 4:00pm del 06 de junio del 2025 para presentar observaciones al informe de evaluación preliminar el cual transcurrió en silencio sin que se verificará objeción alguna al informe, tal como consta en acto secretarial emitido por la Secretaría de la Gerencia de la entidad.

Que, en atención a la verificación final realizada por el comité evaluador conforme a lo establecido en la invitación y el resultado final ponderado de la revisión de las propuestas presentadas, lo presentó el Comité Evaluador, así:

OFERENTES	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE DE CALIFICACIÓN	Orden de elegibilidad
NOMBRE: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A NIT: 860.002.183-9	HABILITADO	HABILITADO	93	1
NOMBRE: POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS SA NIT: 860.011.153-6	HABILITADO	HABILITADO	90	2

Que así las cosas, luego de realizar la verificación y evaluación de las propuestas recibidas dentro del Concurso Público, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto la selección como la Administradora de Riesgos Laborales para la **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA** a **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A**, dado que dicha propuesta cumplió con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, de experiencia y obtuvo el primer lugar en el orden de elegibilidad una vez asignados los puntajes de cada uno de los criterios de ponderación del Concurso Público, acto que quedó en firme una vez cumplido el término de reclamaciones.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SELECCIONAR como administradora de riesgos laborales de la **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA Y AUTORIZAR LA AFILIACION A LA ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A NIT: 860.002.183-9**, oferta que cumplió satisfactoriamente con las exigencias y requisitos señalados en la invitación del concurso público.

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



**Hospital Departamental
María Inmaculada E.S.E.**
NIT. 891.180.098-5

RESOLUCIÓN No. 000527
(10 de junio de 2025)

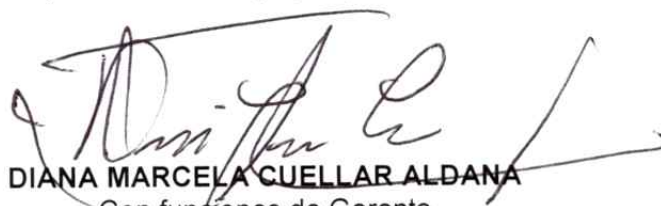


PARÁGRAFO: Para la afiliación, se deberán realizar en conjunto con la **ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA** y el área de talento Humano las gestiones respectivas para la formalización de la afiliación en la ARL.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia - Caquetá, a los diez (10) de junio de dos mil veinticinco (2025).



DIANA MARCELA CUELLAR ALDANA

Con funciones de Gerente

Resolución No. 000514 del 09/06/2025

Proyecto y reviso: Mayra Leandra Carvajal Martínez- Profesional Universitario de contratación



Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente

 **Florencia - Caquetá**, Diagonal 20 # 7 - 29

 (608) 436 6464  www.hmi.gov.co  ventanillaunica@hmi.gov.co